



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)  
Ref.: 110014003 052 2017 00290 00

Revisado el estado actual de las diligencias, el despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que dentro del presente trámite no se presentaron nuevos créditos en contra del deudor, razón por la que no resulta necesario el traslado previsto en el artículo 566 del C.G.P.

2. Obsérvese que, dentro del término otorgado en auto del 28 de julio de 2022 (Drv10), no se formularon observaciones a los inventarios y avalúos presentados por el auxiliar de la justicia designado, por tanto, se les imparte aprobación.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la audiencia de adjudicación, se cita al liquidador, el insolvente y a los acreedores a las 9:00 a.m. del 18 de mayo de 2023.

Advirtiéndole a estos que antes de la citada audiencia se les informará la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

4. De igual modo se ordena al liquidador, que dentro de los diez (10) días siguientes allegue el proyecto de adjudicación correspondiente, el que permanecerá en la secretaría para el conocimiento de las partes hasta la fecha de celebración de la audiencia.

5. Como a órdenes de esta oficina se encuentran consignados los dineros solicitados por el liquidador el 23 de septiembre, 28 de octubre y 2 de diciembre



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de 2022 (Drv13), dese cumplimiento a lo indicado en los incisos 3 y 4 del citado auto del 28 de julio de 2022 (Drv10), en los que se lee que:

De otro lado, a fin de establecer que se encuentre en este despacho judicial consignado el dinero correspondiente a los honorarios del liquidador, procédase a consultar en el Portal del Banco Agrario si el título por valor de \$600.000 se encuentra en cuenta de este juzgado.

De ser afirmativo lo anterior, hágase entrega de dichos dineros al señor ALBERTO PELÁEZ VILLADA mediante orden de pago conforme al formato DJ04 para que realice el cobro ante el Banco Agrario de los dineros solicitados.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**JUEZ**

CB

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560110311361623d3364b4fe545efae80d2b40a06855edc728a3f24a2c82f1e3**

Documento generado en 10/04/2023 02:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**